

RESTITUCION

Radicado 2021-00171-00

Al despacho de la señora Juez informando que la demanda fue recibida del Juzgado 20 Civil Municipal de Bucaramanga, el 13 de abril de 2021.

Bucaramanga, **06 MAY 2021**

OSCAR ANDRES RAMIRES BARBOSA

Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **06 MAY 2021**

La presente demanda Declarativa Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado, fue recibida del Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga, por lo tanto se AVOCA el conocimiento de las presentes diligencias, por encontrarse la ubicación del inmueble arrendado dentro de nuestra comprensión territorial.

Revisada la misma para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- Debe acreditar el envío físico de la demanda con sus anexos a la dirección de los demandados, conforme lo dispone el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, toda vez que no solicitó medidas cautelares previas.

En consecuencia este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda de restitución de inmueble arrendado instaurada por PROBIENES S.A.S. contra ISMAEL ANDRES ACERO VALDEZ y EDWIN DAVID VALBUENA MEDINA.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. YENNY CAROLINA MOTTA MORENO, como apoderada de PROBIENES S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

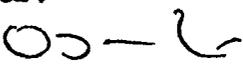
Notifíquese,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. **037**

HOY, **07 MAY 2021**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO